



## ACTA DE CREACIÓN

### **Resolución Unitaria del Sindicalismo Independiente de Cuba**

Nosotros, los abajo firmantes, en representación de la Confederación Obrera Nacional Independiente de Cuba (CONIC), la Confederación de Trabajadores Independientes de Cuba (CTIC); y el Consejo Unitario de Trabajadores Cubanos (CUTC),

#### **Considerando**

Que las organizaciones sindicales independientes poseen principios y programas de acción similares, tanto en lo político por la conquista de la democracia y la libertad individual y colectiva como en lo reivindicativo por el mejoramiento de la calidad de vida y de trabajo de los asalariados de nuestro país;

#### **Reafirmando**

Su compromiso en la lucha por la completa vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el respeto a los derechos laborales y el cumplimiento de los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),

#### **Constatando**

Que el régimen imperante viola esos derechos a los que la República de Cuba está obligada por ser signataria, conculca el derecho a negociar colectivamente y a la libertad de sindicalización y la representación independiente de los trabajadores; urgidos por la decisión del gobierno de despedir masivamente a cientos de miles de trabajadores, el anuncio de mayores medidas represivas y disciplinarias en los centros de trabajo, bajo un modelo que pretende mantener la esencia del sistema, el colectivismo, la propiedad estatal de los medios de producción, la centralización de las decisiones y la planificación, la prohibición de la acumulación individual de la riqueza, pero a la vez exige mayor productividad a empresas y trabajadores, negando la libertad económica, política y cultural independientes y no promete sino mayor control y represión;

#### **Verificando**

Que los objetivos anunciados en el “Proyecto de Lineamientos de la Política Económica y Social”, sometido a la consideración del VI Congreso del Partido Comunista de Cuba, constituye un proyecto de mayor opresión laboral y social;

#### **Reconociendo**

Que el desarrollo de las formas de trabajo por cuenta propia es limitado en su práctica por no concebir las libertades económicas individuales, y en su lugar servir como mecanismo de control de los trabajadores despedidos por el Estado, colocándolos en desventaja y anunciando draconianos impuestos, situación que impone la necesidad



de que los cuentapropistas estén dotados de sindicatos independientes para sus luchas reivindicativas;

### **Preocupados**

Por la magnitud y realidad laboral que por primera vez en el último medio siglo enfrenta el movimiento obrero, hacemos un llamado a la unidad de los trabajadores, afiliados o no a los sindicatos independientes para unir fuerzas en el reto que nos impone el contexto laboral actual.

**En consecuencia,**

### **ACORDAMOS**

- Crear la Asociación Sindical Independiente de Cuba (ASIC) para unificar objetivos y acciones de trabajo políticas, económicas y sociales para adoptar un programa de acción común.
- Reivindicar el derecho a representar legalmente a sus afiliados ante los patronos y el gobierno, garantizado por las normas internacionales refrendado por Cuba de obligatorio cumplimiento.
- Comunicar a las instancias sindicales internacionales la existencia de la ASIC y solicitar, eventualmente, su afiliación y la de los sindicatos nacionales afiliados.
- Solicitar la inscripción de la ASIC en el Registro de Asociaciones de la República de Cuba.
- Difundir estos acuerdos en la Central de Trabajadores de Cuba y sus sindicatos afiliados, trabajadores por cuenta propia y de pequeñas empresas.
- Las organizaciones sindicales nacionales aquí representadas deciden su DISOLUCION bajo la única dirección de la Asociación Sindical Independiente de Cuba (ASIC).

Dado en La Habana a los 26 días de octubre de 2016.

### **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

La Asociación Sindical Independiente de Cuba (ASIC) proclama ante Cuba y el mundo la unidad de los sindicatos independientes, sobre los principios y valores que les son inherentes, a la vez que les sirven de inspiración en la búsqueda de una justicia social que posibilite una decorosa calidad de vida para los trabajadores cubanos.

La ASIC reconoce el derecho de la libertad e igualdad, sin distinción de clases por circunstancias étnicas, sociales, económicas, políticas, ideológicas, culturales, o de cualquiera que discrimine o menoscabe el ejercicio de la capacidad laboral.

La ASIC aspira a una Cuba más humana, justa y equitativa, basada en la solidaridad entre los hombres y políticas que promuevan la equidad en la solución de los problemas laborales, a la vez que favorezca el diálogo y las negociaciones, como requisitos indispensables para mejorar las relaciones entre los trabajadores

y los empleadores, conservando autonomía e independencia de partidos políticos, entes gubernamentales o patronales.

La ASIC se pronuncia por preparar a los asalariados para enfrentar las arbitrariedades administrativas, el desempleo, la preparación a los trabajadores por cuenta propia y a negarse por pertenecer a los sindicatos oficialistas.



La ASIC reconoce como sus auténticos precursores a quienes se enfrentaron a las injusticias sociales que atentan contra la clase trabajadora, a quienes combatieron por rescatar y consolidar nuestra independencia y las reivindicaciones en el ámbito laboral.

La ASIC ve imprescindible ayudar los trabajadores disponibles e instruirlos para enfrentarse a los Órganos de Justicia Laboral de Base (OJLB) en demanda de sus derechos.

La ASIC se pronuncia a favor de una cultura laboral que sirva a los trabajadores para defenderse de las injusticias a las que son sometidos.

La ASIC auxiliará a los trabajadores y los exhortará a no permanecer en espera de promesas incumplidas que agota el término para reclamar sus derechos por la vía judicial y dirigirse a los sindicatos independientes para asesorarse en la confección de los documentos requeridos en su reclamación ante organismos administrativos y judiciales.

La ASIC propugna la autonomía sindical, basándose en los principios que sustenten la democracia y la independencia, así como las prácticas de la sociedad civil en un pleno Estado de Derecho.

La ASIC promueve la plena vigencia de las Normas Internacionales del Trabajo (NIT) OIT de las cuales Cuba es signataria.

La ASIC considera esencial el ejercicio de la democracia sindical, para lo cual agrupa en sus filas trabajadores manuales, intelectuales, industriales, agrícolas, cuentapropistas, del mar, técnicos, maestros, científicos, profesionales en general, artistas de las diversas manifestaciones, trabajadores del sector privado - asalariados o autónomos-, trabajadores por cuenta propia, entre otros que lo soliciten.

La ASIC proclama no comprometerse, ni vincularse, a actividades políticas-partidistas, sectarias o dogmáticas, con un claro empeño y obligación de estrechar sus lazos de fraternidad y solidaridad con los trabajadores de otra parte del mundo, sin importar su ideología o religión profesada.

La ASIC propugna y hacen suyo los siguientes documentos:

- Carta de Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convenios y/o recomendaciones de la OIT, así como su declaración Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y la referente a la justicia social en una globalización equitativa.
- Documentos Rectores que emanen de la ASIC.

La Declaración de Principios de la Confederación Sindical Internacional (CSI), sus Documentos Rectores, Acuerdos y/o Resoluciones emanadas de reuniones y eventos, La ASIC se pronuncia contra la represión, en cualquiera de sus modalidades, oponiéndose al hostigamiento, asedio, encarcelamiento y condena a quienes promueven ideas que tiendan a transformar los sindicatos, a la vez que censura las decisiones burocráticas, artificiales, anti populares y no reivindicativas.

La ASIC demanda que la iniciativa privada para el trabajo por cuenta propia no se limite, sea libre y creativa, sin límites; asimismo, exige que los trabajadores por cuenta propia tengan derecho a asociarse y crear pequeñas y medianas empresa que coadyuven al desarrollo económico que requiere el país, a la vez que sean fuentes creadoras de nuevos empleos estables y protegidos.

La ASIC se manifiesta por la apertura de espacios para la libertad de expresión, la libertad de asociación y reunión pacífica, propiciando el libre intercambio de ideas.

La ASIC propugna la reforma del Código de Trabajo, de la Ley de Administración de Justicia Laboral y cambios en la Constitución de la República, acorde a los principios democráticos planteados.

La ASIC emplaza al Estado a ver la necesidad de que los profesionales ejerzan su derecho a ejercer por cuenta propia la especialidad para la cual están preparados.



La ASIC ve como una necesidad reivindicar la asistencia social a los ancianos e impedidos físicos, cuyo ingreso no alcanza para subsistir, por el alto costo de la vida.

La ASIC se pronuncia por una participación real, activa y permanente de la ciudadanía, en especial de los trabajadores, a través de organizaciones no gubernamentales, sindicales, profesionales o sociales.

La ASIC, mediante la presente DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, reafirma su vocación pacífica, exentada violencia, no siendo promotor ni propiciador de convulsiones, conflictos, o explosiones sociales, considerando que bajo los valores de una democracia real y participativa, los trabajadores cubanos alcanzarán su verdadera emancipación, con un estándar de vida que les permita vivir con decoro.

La ASIC se opone al cumplimiento de los acuerdos del VI Congreso del Partido Comunista de Cuba (PCC) que atenten contra los trabajadores.

La ASIC ve impostergable la necesidad de eliminar que el salario se devenga en una moneda que no sirve para adquirir lo mínimo indispensable para subsistir.

La ASIC reconoce el derecho inalienable de los trabajadores a la huelga y a la negociación colectiva.

## ESTATUTOS

### CAPÍTULO I

#### DE LA CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETIVOS

##### Sección Primera

##### Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La Asociación Sindical Independiente de Cuba (ASIC) resulta de la fusión de las tres organizaciones sindicales nacionales independientes que históricamente han representado una alternativa al sindicalismo oficial y de control representado por las organizaciones oficialistas dependientes del Partido Comunista y el Estado:

- a) Consejo Unitario de Trabajadores Cubanos (CUTC),
- b) Confederación de Trabajadores Independientes de Cuba (CTIC),
- c) Confederación Obrera Nacional Independiente de Cuba (CONIC),
- d) Otras que cumplan los requisitos.

ARTÍCULO 2.- La sede de la ASIC radica en Matanzas, con domicilio legal en: Calle Mesa # 32 e/t: San José y Concha, municipio Colón, provincia Matanzas.

ARTÍCULO 3.- La ASIC tiene por objeto:

- a) Lograr la unificación de los sindicatos independientes.
- b) Denunciar las violaciones cometidas en los Convenios y/o Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- c) Elevar la moral, profesionalidad y la cultura de los trabajadores mediante conferencias especializadas, las que serán impartidas a los sindicatos independientes mencionados.
- d) Sostener relaciones fraternales en un ambiente de recíproco respeto, con los trabajadores cubanos y extranjeros.
- e) Utilizar la crítica y la autocrítica, eliminando métodos y concepciones erradas y que perjudiquen el trabajo de la ASIC.
- f) Respetar los principios y valores éticos plasmados en los presentes Estatutos, el programa de acción y los acuerdos adoptados en las reuniones de trabajo.
- g) Otros que se requieran.



### CAPÍTULO II

#### DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4.- La práctica organizacional de la ASIC reside en la democracia interna.

Sección Primera  
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 5.- Los sindicatos pertenecientes a la ASIC se constituyen y desarrollan sus actividades de forma independiente, teniendo como base los principios organizativos que les son inherentes, contando con la coordinación y conducción nacional de la ASIC.

ARTÍCULO 6.- La máxima autoridad de la ASIC es el Congreso Nacional que se reunirá cada 5 años por convocatoria del Secretariado Nacional Ampliado. Esta convocatoria indicará el orden del día y será comunicada a todas las organizaciones afiliadas al menos con seis semanas de antelación.

- a) El Congreso estará constituido por el Secretariado Nacional Ampliado, la Junta Directiva de los sindicatos nacionales afiliados y un delegado por cada 100 afiliados hasta un término de 7.
- b) El Congreso se pronunciará sobre el informe de actividades y el informe financiero que presentará el Secretariado saliente.
- c) El Congreso determinará la política de la asociación en todos los campos en los que actúa.
- d) Las políticas aprobadas se adoptarán por mayoría de los delegados al Congreso.
- e) El Congreso elegirá por votación directa y secreta y utilizando la representación proporcional en caso de presentarse varias listas, al Secretario General y a los demás miembros del Secretariado Nacional.
- f) El Congreso Nacional podrá modificar parcial o totalmente los presentes Estatutos mediante la aprobación de la mayoría calificada de sus integrantes (66%).

ARTÍCULO 7.- El Secretariado Nacional podrá convocar un Congreso Extraordinario bajo las mismas condiciones que el Congreso ordinario.

ARTÍCULO 8.- El Secretariado Nacional podrá convocar Asambleas generales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o sectoriales, a efectos de información e intercambio con las organizaciones afiliadas.

ARTÍCULO 9.- La ASIC funcionará bajo la administración y dirección entre Congresos, del Secretariado Nacional y el Secretariado Nacional Ampliado.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta la celebración del próximo Congreso, las autoridades de la ASIC quedan integradas de la siguiente manera:

***Secretariado Nacional:***

*Secretario General:* Iván Hernández Carrillo

*Vice-secretario General:* Alejandro Enrique Sánchez Zaldívar

*Secretario Organizador:* Lázaro Ricardo Pérez García

*Secretario de Asuntos Laborales y Sindicales:* Reinaldo Emilio Cosano Alén

*Secretaria de Atención a Mujeres Trabajadoras:* Ariadna Mena Rubio

*Secretaria de Relaciones Públicas y de Prensa:* Aimée de las Mercedes Cabrera Álvarez

*Secretaria de Atención a Jóvenes Trabajadores:* Maydolis González Blanco



***Secretarios Suplentes:***

Pedro Antonio Scull

Ana Rosa Ledea Ríos

*Director del Centro de Capacitación Sindical:* Víctor Manuel Domínguez García

*Director de la Agencia de Prensa Independiente Sindical Press:* Jorge Olivera Castillo

*Director del Buró de Asesoramiento Jurídico Independiente Legal (BAJIL):* Dr. René Lázaro López Benítez

## **Secretariado Nacional Ampliado:**

*Isla de la Juventud:* Daniel Antonio González Ubjeta

*Pinar del Río:* Yuliet Rodríguez Báez

*Artemisa:* Manuel Rodríguez Alonso

*La Habana:* Emilio Alberto Gottardi Gottardi

*Matanzas:* Nelson Ríos Acosta

*Cienfuegos:* Carlos Reyes Consuegras

*Villa Clara:* Ismael Castro Valentín

*Sancti Spiritus:* Raúl Zerquera Borrell

*Las Tunas:* Liván Monteagudo Rivero

*Holguín:* Kelvin David Vega Rizo

*Santiago de Cuba:* Daniel Perera García

*Guantánamo:* Roberto de Jesús Quiñones Haces.

## **CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS**

### **Sección Primera**

#### **Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 10.- Los principios y valores éticos en que se sustentan los basamentos del ASIC sirven de pautas de conductas a sus miembros en los diferentes sindicatos que la integran, entre ellos:

- a) Actuar con honradez, probidad y rectitud.
- b) No tener manifestaciones de protagonismo.
- c) Evitar vestigios de sensacionalismo o publicidad incontrolada que conspire contra el principio de nuestra organización.
- d) Combatir cualquier manifestación contraria a los principios democráticos que contradiga los preceptos contenidos en los Documentos Rectores de la ASIC.
- e) Inculcar en los miembros de la ASIC la observancia de una conducta social y ética, acorde con las normas elementales de comportamiento y convivencia que los haga acreedores del respeto y confianza de los trabajadores y conciudadanos.
- f) Velar porque los acuerdos y resoluciones adoptados sean en beneficio del trabajador.
- g) Prohibir pronunciamientos que provengan de partidos políticos, organización o secta que no tengan carácter sindical.
- h) Oponerse a conductas difamatorias, calumniadoras, divisorias contra la ASIC.
- i) Ser puntual en la asistencia a las reuniones y/o actividades.
- j) Asumir como norma de conducta la discreción sobre asuntos de trabajo y tratados en las reuniones.
- k) Repudiar conductas éticamente inaceptables.
- l) El compromiso moral de los miembros de la ASIC de rehusar las propuestas que traten de corromper el espíritu de consagración a sus principios y valores éticos.



- m) Otros.

## **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES**

### **Sección Primera**

#### **Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 11.- Para afiliarse a la ASIC resulta indispensable representar a un sindicato que tenga al menos cinco delegaciones provinciales.

ARTÍCULO 12.- En caso de ser rechazada la solicitud la ASIC no está obligada a dar explicaciones al respecto.

ARTÍCULO 13.- Todo afiliado debe acatar lo consagrado en los presentes Estatutos y Código de Ética.

#### Sección Segunda

##### De los derechos

ARTÍCULO 14.- Los miembros de la ASIC tienen derecho a:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones, asambleas, activos, congresos y sesiones de trabajo.
- b) Recibir los beneficios y disfrutar de los derechos obtenidos por la ASIC, o se determine en los presentes Estatutos.
- c) Denunciar a la prensa sindical hechos de las injusticias que requiera divulgarse.
- d) Exigir su participación personal en decisiones sobre su trabajo o actuación cívica.
- e) Solicitar datos e informes a quienes correspondan.
- f) Quejarse, apoyando sus fundamentos sobre una base honrada y dentro del fraternalismo sindical.
- g) Informar a los sindicatos sobre las actividades de la ASIC.
- h) Otros.

#### Sección Tercera

##### De los deberes

ARTÍCULO 15.- Los miembros de la ASIC tiene el deber de:

- a) Servir a la organización actuando a favor del cumplimiento de los planes de trabajo, metas y tareas contraídas con el ASIC a través de los sindicatos que representen.
- b) Participar en las reuniones y cumplir con los Documentos Rectores de la ASIC.
- c) Trabajar a favor de los fines y objetivos de la ASIC y en su fortalecimiento.
- d) Actuar animados con espíritu de trabajo, a favor de las metas y tareas del ASIC y en la consecución de sus objetivos.
- e) Cumplir las responsabilidades contraídas, desempeñando las tareas asignadas, evitando problemas injustificados.
- f) Mantener una conducta personal acorde con los principios y valores éticos preconizados por el ASIC.
- g) Luchar por las reivindicaciones y beneficios de los trabajadores.
- h) Combatir las manifestaciones injustas contra la ASIC o sus miembros.
- i) Cumplir los Estatutos, el Código de Ética y los Acuerdos y Resoluciones emitidas.

#### Sección Cuarta

##### De las obligaciones



ARTÍCULO 16.- Son obligaciones de los afiliados a la ASIC:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados.
- b) Respetar a sus compañeros.
- c) Ejercer sus derechos, ajustándose a la forma reglamentada.
- d) Mantenerse actualizado de la situación de los sindicatos, noticias y órganos de publicidad y prensa respecto a los acontecimientos nacionales e internacionales de carácter laboral.

ARTÍCULO 17.- No hacer manifestaciones públicas individuales a nombre de la ASIC, a menos de ser autorizado.

ARTÍCULO 18.- No desconocer la competencia y personalidad de la ASIC en cualquier asunto relacionado con el trabajo sindical, ni realizar acto que menoscabe su autoridad.

#### Sección Quinta De las reuniones

ARTÍCULO 19.- El Secretariado Nacional se reunirá al menos una vez al mes, en sesión ordinaria y en extraordinaria cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 20.- El quórum establecido para celebrar las reuniones será del 50% más 1 de sus miembros.

ARTÍCULO 21.- Las citaciones para las reuniones del Comité Ejecutivo se harán por lo menos con 72 horas de antelación.

#### Sección Sexta De los acuerdos

ARTÍCULO 22.- Para que los acuerdos y resoluciones tengan validez serán adoptados por los miembros de la ASIC.

ARTÍCULO 23.- Para revocar un acuerdo se hará la solicitud fundamentada y la anulación será sometida a consideración de los miembros en sesión donde se discuta y debata, siendo aprobado por los miembros de la ASIC, de lo contrario se mantiene el acuerdo.

### CAPÍTULO VI DE LAS QUEJAS Y RECLAMACIONES

#### Sección Primera Disposiciones Generales

CAPÍTULO 24.- Ningún afiliado a la ASIC podrá presentar quejas no ajustadas a lo establecido.

ARTÍCULO 25.- En caso de que el resto de los miembros de la ASIC estimen improcedente la queja, fallarán comunicándolo por escrito mediante Resolución definitiva y sus fundamentos.

### CAPÍTULO VII DE LA REVOCACIÓN DE MANDATOS

#### Sección Primera Disposiciones Generales



ARTÍCULO 26.- El mandato podrá ser revocado cuando los propuestos no cumplan sus obligaciones, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento e inoperancia de sus deberes y responsabilidades.
- b) Cometer actos contrarios a los Documentos Rectores de la ASIC.
- c) Renuncia.
- d) Negligencia.
- e) Actos delictivos que conlleven sanción penal.
- f) Otros.

ARTÍCULO 27.- En ese caso cesará el mandato y se elegirá una Comisión encargada de seleccionar la persona a ocupar dicho cargo, hasta realizar un Activo donde se ratifique o apruebe la nueva propuesta.



## CAPÍTULO VIII DE LOS ESTATUTOS CONTENIDOS EN ESTA ESTATUTOS

### Sección Primera Disposiciones Generales

ARTÍCULO 28.- Los afiliados a la ASIC están en la obligación de conocer los Estatutos, los cuales deben reproducirse y propiciar que los afiliados tengan un ejemplar.

## CAPÍTULO IX DE LA REFORMA DE ESTOS ESTATUTOS

### Sección Primera Disposiciones Generales

ARTÍCULO 29.- Los Estatutos podrán reformarse, total o parcialmente, cuando las condiciones ameriten la necesidad de adaptarlos al contexto cubano, en las condiciones en las cuales se desenvuelve la ASIC como sindicato independiente, por el Congreso Nacional de ASIC o por un Congreso Extraordinario convocado a esos fines.

ARTÍCULO 30.- Será competencia del Congreso Nacional aprobar los cambios, para lo cual llevará a dichos eventos las modificaciones y/o adiciones que, aprobadas, procede la modificación.

## CAPÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASIC

### Sección Primera Disposiciones Generales

ARTÍCULO 31.- La ASIC no podría ser disuelta mientras veinte afiliados deseen mantenerla.

ARTÍCULO 32.- En caso de disolución de la ASIC su patrimonio será reintegrado a sus legítimos dueños o donantes.



## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se derogan cuantas Resoluciones o acuerdos se opongán o contradigan lo que por la presente se prescribe.

SEGUNDA: Estos Estatutos comenzarán a regir a partir del 27 de octubre del 2016.

Dado en La Habana, Cuba,  
A los 27 días del mes de octubre del 2016.